

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2024

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024.**

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024.”

### **Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del incremento retributivo del personal al servicio del Sector Público del año 2024, con efectos de 1 de enero de 2024 (expediente nº 2/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Disponer, la aplicación a los funcionarios de esta Corporación del incremento del 2 por ciento para 2024, sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, actualizadas en el porcentaje de 3,5 por ciento y considerando las cuantías de las retribuciones básicas de los funcionarios del Estado, explicitadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, según su grupo/subgrupo de clasificación, así como las correspondientes al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo que vengan desempeñando o tengan consolidado a título personal, y que aparecen recogidos en el artículo 23 del citado precepto normativo, actualizadas al día de la fecha. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, anteriormente citado.*

1/13

*Segundo. - Disponer, el incremento en un 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, de las restantes retribuciones complementarias de los funcionarios de esta Corporación, con la excepción detallada en el apartado VI b) de la presente Resolución que se regirá por su normativa específica.*

*Tercero. - Disponer, el incremento en un 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, de las retribuciones tanto básicas como complementarias, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal en activo al servicio de esta Corporación.*

*Cuarto. - Incrementar las retribuciones, tanto básicas como complementarias del personal laboral de esta Corporación en la misma cuantía que lo dispuesto para los funcionarios de igual categoría, es decir, en el porcentaje del 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, según lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con la excepción contemplada en el apartado segundo para el personal funcionario.*

*Quinto. - Incrementar en un 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal directivo de esta Corporación.*

Sexto. - Disponer el incremento del 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, a las retribuciones del personal eventual de esta Corporación, que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, calculado sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2023.

Séptimo. - Incrementar en un 2 por ciento, con efectos 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal que ocupa los puestos de Presidente y Vocal-Secretario del Jurado Tributario así como del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Octavo. - Disponer el abono, de los atrasos resultantes de aplicar el incremento retributivo del 2 por ciento a las retribuciones correspondientes a 31 de diciembre de 2023, según los parámetros anteriormente expuestos, y considerando las retribuciones del personal municipal efectivamente percibidas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de abono de los atrasos correspondientes, siempre que los referidos periodos no hayan sido objeto de actualización en el porcentaje detallado."

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario (expediente nº 19/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** Aprobar el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario, cuyo tenor literal se dispone a continuación:

2/13

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA<sup>1</sup> Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO**

REUNIDOS

**DE UNA PARTE** D. L.G.F. en calidad de Director del Centro Asociado a la UNED en Málaga, cargo para el que fue nombrado por el Excmo. y Magnífico Sr. Rector UNED y ratificado en Junta Rectora de catorce de junio de dos mil diecinueve, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral del Rectorado de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

**DE OTRA** D. Jacobo Florido Gómez en calidad de Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad del Ayuntamiento de Málaga, con CIF nº P2906700F y domicilio social en

---

<sup>1</sup> Modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 2023.

Avda. Cervantes 4, 29016 Málaga, en función del nombramiento realizado a través de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2023, actuando por delegación de firma aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

### **EXPONEN**

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

### **ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA:** Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.

**SEGUNDA:** Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el o la estudiante

Una vez firmado el presente Convenio, las partes firmarán un proyecto formativo consensuado con el estudiante o la estudiante en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Objetivos de las prácticas.
- Contenidos y actividades a desarrollar.
- Planificación temporal: horas y fechas de estancia del o de la estudiante.
- Supuestos de renuncia anticipada de las prácticas por parte del estudiante.

#### **TERCERA:** Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la **Seguridad Social** de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición

adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNED que asumirá a estos efectos la condición de empresario". Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00.

Asimismo, la cobertura de la **responsabilidad civil** en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

#### **CUARTA:** Selección de los estudiantes y las estudiantes

La selección de los estudiantes y las estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Málaga.

#### **QUINTA:** Formación y evaluación

##### Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes y las estudiantes acudan a realizar las prácticas designarán un tutor o tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).

Si el estudiante o la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor o una profesora tutora. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor o una profesora responsable de Prácticas del Título. Cada uno/a de ellos/as serán los/las encargados/as del seguimiento y control de la formación de los estudiantes y las estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/las encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

4/13

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor o Tutora de prácticas" a los/las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los tutores y las tutoras de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Ayuntamiento de Málaga, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008, cuyo periodo de aplicación fue modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 27 de junio de 2017.

##### Evaluación

El tutor y la tutora de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será

*responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.*

**SEXTA:** Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

*El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Málaga y la UNED.*

*La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante o la estudiante.*

**SÉPTIMA:** Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad

*El Ayuntamiento de Málaga podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.*

**OCTAVA:** Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes

*Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes y las estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Málaga y la UNED.*

*Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.*

5/13

*De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.*

*En el caso de que el estudiante o la estudiante seleccionada presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.*

*La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).*

*El estudiante o la estudiante podrá renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en su proyecto formativo.*

**NOVENA:** Medidas contra situaciones de acoso

*Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el estudiante o la estudiante esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en*

marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

**DÉCIMA:** Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**UNDÉCIMA:** Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

6/13

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015

de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj))

- ante el registro electrónico del Ayuntamiento de Málaga, sede electrónica o cualquier medio de presentación de los definidos por la Ley 39/2015.

*Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas*

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes y las estudiantes comunicados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos que se detallan en el proyecto formativo.

7/13

*Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto*

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

*Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, [www.agpd.es](http://www.agpd.es)*

**DUODECIMA:** Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio

*I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.*

*A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:*

*UNED: [info.estudiantes@malaga.uned.es](mailto:info.estudiantes@malaga.uned.es)*

*Ayuntamiento de Málaga: [practicas@malaga.eu](mailto:practicas@malaga.eu)*

*II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.*

*La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.*

8/13

*Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.*

**DECIMOTERCERA:** Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio

*I.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.*

*No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplíe las obligaciones asumidas por las partes conforme a la cláusula tercera.*

*II.- La extinción deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 10 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los protocolos generales de actuación y de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, y comunicarse por escrito.*

*En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la*

Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Los responsables y las responsables, los tutores y las tutoras de la práctica de ambas entidades continuarán en funciones y serán los encargados y las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

III.- Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

IV.- El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la Universidad y la entidad colaboradora.

**DECIMOCUARTA: Vinculación y labores a desarrollar**

Los estudiantes y las estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Málaga ni con la UNED. Del mismo modo, la ejecución de las prácticas no consistirá, en ningún caso, en la sustitución de las labores propias de los empleados públicos.

**DECIMOQUINTA: Ayuda al estudio**

La realización de estas prácticas no tendrá bolsa o ayuda de estudios.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

9/13

A fecha de firma electrónica

POR LA UNED

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

EL RECTOR, P.D.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero). Director UNED Málaga

Fdo.: D. L.G.F.

Fdo.: D. Jacobo Florido Gómez"

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** La delegación en la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y

Calidad la firma del citado convenio.”

**Punto nº 4.- Propuesta de aceptación del desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Andaluz de Bomberos contra las Bases generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2023 (expediente nº 36/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único: Aceptar el desistimiento al recurso de reposición presentado el día 21/06/24, formulado por D. A.F.M.L., como Secretario General, en representación del Sindicato Andaluz de Bomberos (Ayuntamiento de Málaga), contra las Bases generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Málaga del año 2023, aprobadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, modificadas en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de mayo de 2024 y publicadas en el BOPMA de fecha 24 de mayo de 2024, y en consecuencia se da por concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de adjudicación del contrato de préstamo de 476 obras propiedad del Momus-Museo de Arte Moderno-Colección Costakis de Tesalónica, Grecia, para la exposición “Vanguardia rusa. La Colección George Costakis del Momus” en la Colección del Museo Ruso (expediente nº 5/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

10/13

*“PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.*

*SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato DEL PRÉSTAMO DE 476 OBRAS PROPIEDAD DEL MOMUS-MUSEO DE ARTE MODERNO-COLECCIÓN COSTAKIS DE TESALÓNICA, GRECIA, PARA LA EXPOSICIÓN “VANGUARDIA RUSA. LA COLECCIÓN GEORGE COSTAKIS DEL MOMUS” EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO, a:*

<i>Titular</i>	<i>Precio (€)</i>
<i>MOMus-Museo de Arte Moderno</i>	
<i>Precio</i>	<i>317.348,00 €</i>

*Además, la empresa se compromete a la siguiente mejora:*

- Compromiso de Difusión del evento por parte del Museo en sus canales propios de difusión y comunicación*

**TERCERO.- COMUNICAR** al licitador al que se le adjudique el contrato la adjudicación del presente contrato y que, conforme a lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, deberá proceder a la formalización del mismo.

**CUARTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO** al Jefe de Servicio de Administración de la Agencia, con objeto de hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad.

**QUINTO.- PROCEDER** a la firma del contrato objeto del presente.”

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la modificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Real Federación Española de Atletismo para la coorganización de concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERA.-** Aprobar las siguientes modificaciones del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Real Federación Española de Atletismo para la coorganización de concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024:

1.- El párrafo:

De otra parte, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I \_\_\_\_\_, en representación legal de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante, RFEA) con C.I.F. Q2878003I, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Avda. Valladolid, 81, 28008, Madrid, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

11/13

Se modifica por:

De otra parte, D. R.Ch.S., con D.N.I \*\*\*6603\*\*, en representación legal de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante, RFEA) con C.I.F. Q2878003I, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Avda. Valladolid, 81, 28008, Madrid, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

2.- El Párrafo:

**TERCERO.-** La Real Federación Española de Atletismo, fue constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (I.A.A.F.) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

Se modifica por:

*TERCERO.- La Real Federación Española de Atletismo, fue constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de World Athletics (W.A) y de la Asociación Europea de Atletismo (A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.*

**3.- El párrafo:**

*Por su parte, el Ayuntamiento pone a disposición el espacio de instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales de las selecciones nacionales desde la categoría sub-16 hasta la absoluta.*

*Respecto a la repercusión presupuestaria, se prevén cuatro concentraciones/año, con diez atletas y cinco días por cada concentración. Esto deriva en un número total de 200 usos/año, con un coste de 0'75€/uso, lo que supone una minoración de como máximo 150€/año en el presupuesto de ingresos, con un impacto directo nulo en el presupuesto de gastos.*

Se modifica por:

*Por su parte, el Ayuntamiento pone a disposición el espacio de instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales de las selecciones nacionales desde la categoría sub-16 hasta la absoluta.*

*Respecto a la repercusión presupuestaria, se prevén tres concentraciones/año, con diez atletas y cinco días por cada concentración. Esto deriva en un número total de 150 usos/año, con un coste de 0'75€/uso, lo que supone una minoración de como máximo 112,50€/año en el presupuesto de ingresos, con un impacto directo nulo en el presupuesto de gastos.*

**SEGUNDA.-** *El convenio, una vez incorporada las modificaciones anteriores, queda redactado en los términos reflejados en la parte expositiva.*

**TERCERA.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una suscrito se remita al Portal del Transparencia de la información prevista en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el fomento de**

**la concertación de servicios de taxi accesible por emisora (expediente n° 1/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la concertación de servicios de taxi accesible por emisora.”*

**Punto n° U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024 (Expediente N° 1/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para 2024 por importe de 760.215,57, correspondiente al Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente resumen:*

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	SUPLEMENTOS	CAPITULO	IMPORTE	FUENTE FIN.
3	760.215,57	8	760.215,57	RLTGG
<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	<b>TOTAL</b>	<b>760.215,57</b>	

13/13

*SEGUNDO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*